

CIRCULAR Nº 56

<u>ASUNTO:</u> ACLARACIONES AL IMPUESTO A LOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO

DIRIGIDO A: EMPRESAS CON CAF

Sevilla, julio de 2022

Estimado asociado:

Como continuación a las circulares <u>52</u> y <u>54</u> queremos enviaros esta circular para intentar fijar algunas ideas en base a las consultas que algunos de vosotros nos habéis hecho con respecto **al impuesto de gases fluorados de efeto invernadero** (IGFEI):

Normas

Orden <u>HAC/235/2019</u>

El IGFEI ha estado caracterizado por la cantidad de normativa que lo regula y las continuas modificaciones que se han hecho al respecto. En la tabla que se muestra a continuación tenéis una visión general y el enlace a todas ellas:

Normativa

Ley
Ley <u>16/2013</u>
Modificaciones a la ley
Ley <u>28/2014</u>
Ley 14/2022 ;NUEVO! Ya publicado en BOE
Reglamento
Real Decreto <u>1042/2013</u>
Modificaciones al reglamento
Real Decreto <u>1074/2014</u>
Real Decreto <u>1075/2017</u>
Real Decreto XX/XX BORRADOR! Pendiente de publicar en BOE
Órdenes
Orden HAP/2194/2013
Orden HAP/685/2014
Orden <u>HAP/369/2015</u>

Las nuevas normas arriba indicadas han sido aprobadas (o lo harán en breve) en base a introducir una simplificación en el impuesto y una efectiva lucha contra el fraude fiscal.



Orden HFP BORRADOR! Pendiente de publicar en BOE



La empresa instaladora

Desde el punto de vista de la empresa instaladora hasta ahora había dos opciones:

- **Ser revendedor**. Que, en resumen, suponía:
 - o Solicitar a la AEAT la inscripción en el registro territorial del IGFEI.
 - o Tener un código CAF.
 - o Comprar gases fluorados de efecto invernadero (GFEI) sin el impuesto.
 - Llevar a cabo una exhaustiva contabilidad de los GFEI que entran y salen de la empresa.
 - o Hacer autoliquidaciones cuatrimestrales (modelo 587).
 - o Hacer declaraciones recapitulativas anuales (modelo 586).
- **Ser consumidor final.** Que, en resumen, suponía:
 - o Comprar GFEI con el impuesto.

La figura del revendedor permite a muchas empresas comprar GFEI sin tener que pagar el impuesto, lo cual es muy ventajoso cuando se manejan importantes cantidades de gases.

La nueva normativa elimina la figura del revendedor a partir del 1 de septiembre, por lo que todas aquellas empresas que actualmente tienen dicha condición pasarán a ser consumidores finales (sin CAF).

Estas empresas que ahora tienen la condición de revendedores y dejarán de tenerla deberán:

1.- ¿Qué hacer? La **autoliquidación** (modelo 587) correspondiente al segundo cuatrimestre de 2022.

¿Cuándo? Del 1 al 15 de septiembre de 2022.

2.- ¿Qué hacer? La **declaración recapitulativa** (modelo 586) correspondiente al año 2022.

¿Cuándo? Del 1 al 30 de marzo de 2023.

3.- ¿Qué hacer? Una comunicación del saldo de existencias de GFEI a fecha 1 de septiembre de 2022.

¿Cuándo? Durante el mes de septiembre de 2022.

4.- ¿Qué hacer? Presentar la autoliquidación correspondiente al saldo de existencias a fecha 1 de septiembre de 2022 (apartado anterior).

¿Cuándo? Entre el 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2022.

Actuaciones normales correspondientes a su condición actual de Revendedor.

Actuaciones excepcionales correspondientes a su pérdida de la condición de Revendedor.



Las empresas revendedoras (con CAF) están recibiendo una notificación de la AEAT en este sentido.

Aquí podrás descargarte un <u>modelo</u> de saldo de existencias a día 1 de septiembre de 2022, elaborado por el Departamento Técnico de Epyme, y que podréis usar si la AEAT no elabora uno oficial.

Almacenista

La nueva normativa introduce la figura del **Almacenista** que será un tipo de revendedor con CAF que podrá adquirir los GFEI sin impuesto. Esta figura debe autorizarla la AEAT y está previsto (aún en borrador) que para adquirirla el volumen de ventas o entregas de GFEI supere los 8.000 kg. al año, algo que no está al alcance de todas las empresas instaladoras.

Iremos ampliando la información a medida que se vayan conociendo más detalles tanto de las normas que ahora son borradores y están en fase de información pública, como de la forma en la que hacer los pasos 3 y 4 arriba descritos.

Sin otro particular, se despide muy atentamente,

ORIGINAL FIRMADO POR MANUEL DE ELÍAS RODRÍGUEZ SECRETARIO GENERAL-GERENTE